

La deuda de la justicia: Preocupante demora en caso de Berta Cáceres

29 de mayo de 2019

Hoy se cumplen seis meses de la sentencia dictada por la Sala Primera del Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional Territorial en Materia Penal declaró que declaró culpable a siete de ocho acusados por la autoría material del asesinato de la lideresa indígena Lenca, Berta Cáceres Flores el 2 de marzo de 2016, así como, de la tentativa de asesinato de Gustavo Castro, un ambientalista mexicano, amigo de Berta, quien también resultó herido. En la sentencia emitido el 29 de noviembre, el Tribunal reconoció que el asesinato fue planificado y ejecutado con “pleno conocimiento y consentimiento” de los ejecutivos de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA), quienes tenían el propósito acabar con la oposición al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca. Para la Misión de Observación, que estuvo presente durante la totalidad del primer juicio, es preocupante que el Tribunal aún no haya entregado la sentencia por escrito, lo que provoca inseguridad jurídica en el caso.

El primer juicio por el asesinato de Berta Cáceres empezó el 16 de octubre y culminó con el la emisión oral de la sentencia el 29 de noviembre de 2018, cuando Mariano Díaz Chávez, oficial activo de las Fuerzas Armadas hondureñas, Sergio Rodríguez Orellana, ejecutivo de la empresa Desarrollos Energéticos, S.A. (DESA) y Douglas Bustillo, ex oficial de las Fuerzas Armadas hondureñas y ex jefe de seguridad de DESA, fueron condenados por el delito de asesinato al haber participado en la elaboración y coordinación del plan para asesinar a Berta Cáceres. En cuanto a Henry Hernández, Elvin Rápalo Orellana, Óscar Torres Velásquez, Edilson Duarte Meza fueron condenados por los delitos de asesinato consumado y asesinato en grado de tentativa, como autores materiales del crimen. Emerson Duarte Meza fue absuelto y liberado inmediatamente, al no haber participado del plan y ejecución del asesinato de Berta Cáceres.

Antes de su asesinato, Berta Cáceres cofundadora de el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), fue una referente de la defensa de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional. Por su trabajo, recibió amenazas y fue blanco de agresiones por lo que en 2009 se le otorgaron medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y, como resultado, el Estado de Honduras tuvo la responsabilidad de proteger la vida de Berta Cáceres. Ella asumió un rol central en la reivindicación de derechos de las comunidades afectadas por el proyecto hidroeléctrico “Agua Zarca” desarrollado en territorios ancestrales Lencas por la empresa DESA, por lo que denunció amenazas, intimidaciones, difamaciones y represalias antes de su muerte.

La Misión considera que este primer proceso constituye un paso en el camino hacia los imperativos de justicia y verdad, fundamentales tanto para las víctimas del caso como para la sociedad hondureña en su conjunto. En este sentido, el fallo oral anunciado por el Tribunal de Sentencia acredita una verdad sobre los hechos que coincide sustancialmente con las afirmaciones y planteamientos de las acusaciones privadas desde el inicio de la investigación: Berta Cáceres fue asesinada por su condición de lideresa indígena y defensora de los derechos humanos y bienes naturales del pueblo Lenca.

La Misión recalca que el respeto a los principios y estándares de un juicio justo eran esenciales, no sólo para que el presente juicio representase un avance creíble y sostenible en el proceso de obtención de la verdad y la justicia por el asesinato de Berta Cáceres; sino para, el fortalecimiento del sistema de justicia como herramienta de garantía de los derechos humanos de la población hondureña. Desde esa perspectiva, la Misión constató a lo largo del proceso diferentes circunstancias que muestran debilidades estructurales del sistema y continúan representando limitantes y desafíos para el acceso a la justicia de la población. Estas incluyen:

- Omisión de la investigación sobre la autoría intelectual de los hechos.
- Limitación de los derechos de las víctimas.
- Falta de resolución oportuna de recursos judiciales.

De acuerdo con las normas del debido proceso, la sentencia debe emitirse sin demora, para garantizar tanto los derechos a la verdad y la justicia de las víctimas, como los derechos de los condenados a una sentencia en un plazo razonable y de impugnar dicha resolución dentro de los plazos previstos por la ley. El retraso de seis meses para entregar la sentencia escrita, no nos parece razonable. Varios de los culpables han permanecido en prisión preventiva por un tiempo mayor al previsto en la ley hondureña y la falta de emisión por escrito de la sentencia sobre los delitos cometidos es preocupante, pues impide que la misma cobre firmeza o bien pueda ser impugnada dentro de plazos razonables.

El asesinato de Berta Cáceres afectó tanto a las víctimas directas como a la sociedad en su conjunto. Por eso la búsqueda de la verdad y la justicia son indispensables. El primer juicio se convierte en un referente importante para la comunidad nacional e internacional, por la relevancia del trabajo de Berta Cáceres como defensora de derechos humanos y de los pueblos indígenas en Honduras, así como, por la gravedad del contexto en el que se planificó y ejecutó su asesinato.

El procesamiento, enjuiciamiento y condena de los responsables materiales e intelectuales del crimen es una obligación y necesidad para el Estado y la sociedad hondureña, con el fin de garantizar la justicia y la verdad sobre los hechos, así como, para hacer operativa la garantía de no repetición de hechos similares. No obstante, es una obligación del Estado de Honduras emitir la sentencia por escrito contra los autores materiales, así como, avanzar en la investigación, juzgamiento y sanción de todos los autores intelectuales del crimen, para garantizar una verdadera justicia a la familia de Berta Cáceres y al Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), que asegure que hechos como éste no se repitan.

Sin la entrega de la sentencia por escrito, la Misión de Observación considera que es imposible emitir su opinión calificada sobre el primer proceso, dado que el mismo todavía no se ha terminado. A seis meses del fallo oral, nos queda pendiente la sentencia escrita del Tribunal.